



Expediente: INVEACDMX/OV/DU/037/2019

En la Ciudad de México, a once de noviembre de dos mil diecinueve. -----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Carretera México – Toluca número 1545 (mil quinientos cuarenta y cinco), colonia Cooperativa Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Código Postal 05110, Ciudad de México, remitido mediante oficio INVEA/DVMAC/3839/2019, en fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Director de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto, atento a los siguientes: -----

RESULTANDOS

1.- El trece de agosto de dos mil diecinueve, se emitió la orden de visita de verificación administrativa al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEACDMX/OV/DU/037/2019, misma que fue ejecutada el mismo día, por la C. Yanira López Cortina, personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. -----

2.- En fecha veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por el [REDACTED], mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayendo acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecinueve, mediante el cual se le indicó que debía presentar documental en original y/o copia certificado a efecto de acreditar su personalidad dentro del presente procedimiento, se tuvieron por ofrecidas y admitidas las pruebas presentadas, fijándose fecha y hora a efecto de celebrarse audiencia de ley, misma que se llevó a cabo a las diez horas del día veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, diligencia en la cual se presentó la [REDACTED] persona autorizada del C. [REDACTED] mismo al que se le acreditó su personalidad como Apoderado legal de la persona moral denominada [REDACTED]. -----

1/5

[REDACTED], Propietaria del inmueble visitado, se desahogaron las pruebas presentadas, se formularon alegatos de manera verbal y escrita, turnándose el presente expediente a fase de resolución. -----

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta autoridad resuelve en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para resolver los procedimientos de calificación de actas de visita de verificación en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurridos los visitados; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Bis, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, y transitorio Quinto, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 12, 14 apartado A, fracciones I, inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII, y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II,







Nº 1: Los tentos queda su valor, conste. *Juan*
Nº 2: continuo: emitido para el desarrollo que mas *ocupo*, en una autorización
Nº 1 / 2: con sello y firma de cert. Acazeta, con un año de vigencia a partir
del día siguiente de su expedición. B- Exhibe copia certificada de la entrega
de al menos cuatro (4) liberos oficiales; *Pérez*
no tiene los expedidos el 24 de abril de 2008, dando se *el dia 19 de mayo*
de fecha 14 mayo de 2008, con sello de portavilla unca.



Expediente: INVEACDMX/OV/DU/037/2019

de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o bien promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa a la persona moral denominada [REDACTED]

[REDACTED] Propietaria del inmueble visitado, a través de su apoderad legal, el [REDACTED], y/o a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] autorizados en el presente procedimiento, en el domicilio ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] por ser el señalado para tales efectos.-----

SEXTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió la Licenciada Maira Guadalupe López Olvera, Coordinadora de Substanciación de Procedimientos del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, quien firma por duplicado al calce. Conste.-----

MAZR/JCAZ/LFSC

5/5